

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses..... 20
BALNARES Y CANARIAS.....	
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REALES DECRETOS.

Habiendo regresado á esta Corte D. Francisco Romero y Robledo, Ministro de la Gobernacion,

Vengo en disponer que D. Fermín de Lasala y Collado, Ministro de Fomento, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

Habiendo regresado á esta Corte D. Francisco Romero y Robledo, Ministro de la Gobernacion,

Vengo en disponer que se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sigüenza, de cuarta clase, á D. José Fernandez Estrada, que sirve el de Alcañices, y ha sido propuesto en primer lugar en la terna formada por esa Direccion general en atencion á las circunstancias que en él concurren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 16 de Octubre próximo pasado lo que sigue:

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presen-

tada por el Licenciado D. Félix María Clemencin, en nombre de D. Florentino Ordoñez y del Arco, D. Faustino de los mismos apellidos y 59 vecinos más de la villa de San Martín de la Vega, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 5 de Setiembre de 1879, que desestimó la alzada presentada por el Ayuntamiento y vecinos del repetido pueblo de San Martín de la Vega contra el acuerdo de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que á su vez desestimó la solicitud de los mismos para que se anulara la venta del monte denominado Vallequillas, sito en aquel término municipal:

Resulta que en 9 de Abril de 1877 varios vecinos del indicado pueblo acudieron á la Direccion de Propiedades pidiendo la nulidad de la subasta del monte llamado Vallequillas, alegando que correspondía al comun aprovechamiento de los vecinos en virtud de cesion hecha á los mismos por el Infante D. Felipe en 1741:

Que el Ayuntamiento y vecinos de San Martín de la Vega solicitaron igualmente que se anulara la subasta del monte, fundándose en que fué comprendido en la donacion hecha al pueblo por el Sr. Rey D. Enrique IV en 1454; donacion que fué ratificada por el Sr. Rey D. Carlos II en 1676, confirmada por el Infante D. Felipe en 1741, y por último reconocida en Reales órdenes de 25 de Octubre de 1864 y 30 de Marzo de 1865, que autorizaron las rotaciones hechas por los vecinos en el expresado terreno:

Que instruido expediente, en vista de los antecedentes traídos al mismo y teniendo en cuenta que los derechos que asistian al Ayuntamiento sobre el monte, así como sobre las demás dehesas y ejidos de su término jurisdiccional, se limitaban al dominio útil, el cual no se probaba suficientemente haberse disfrutado en comun; además, que si bien el Ayuntamiento pretendió en 1856 que se declarara el monte exceptuado de la venta como de aprovechamiento comun, desistió posteriormente de esta pretension para obtener en tal concepto el monte llamado Tamarizo, del cual por orden de la Regencia de 25 de Setiembre de 1869 se exceptuaron 252 hectáreas con destino á dehesa boyal, mandando enajenar por la Nacion el resto de este último monte y las demás fincas de igual procedencia sin que el Ayuntamiento reclamase en contra, la Direccion acordó en 15 de Octubre de 1878 desestimar la súplica referente á la nulidad de la mencionada subasta:

Que el Ayuntamiento se alzó contra el anterior acuerdo; y previo informe de la Asesoría general, recayó la Real orden de 5 de Setiembre de 1879 al principio extractada, por la cual fué confirmado en todas sus partes el acuerdo de la Direccion:

Que el Licenciado D. Félix María Clemencin, en la representacion antedicha, presentó demanda ante este Consejo contra la referida Real orden alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto, y que en su lugar se declarara que el monte Vallequillas es de aprovechamiento comun de los vecinos, y que está por tanto exceptuado de la desamortizacion, anulando en su virtud el remate celebrado de la mencionada finca:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que interesando lo resuelto en la Real orden reclamada á la colectividad de los vecinos de San Martín de la Vega, y siendo el Ayuntamiento el representante legítimo de la misma colectividad, para dar curso á la demanda era necesario que se justificara la representacion del Ayuntamiento en los términos prevenidos por la ley municipal:

Que requerido el demandante en los términos propuestos por el Fiscal de S. M., el Licenciado D. Félix María Clemencin presentó escrito, y acompañando la comunicacion del Alcalde de San Martín de la Vega transcribiendo el

acuerdo tomado por la corporacion municipal de no intentar demanda contra la Real orden en vista del parecer de Letrados que habia consultado, solicitaba que, prescindiendo de la cooperacion del Ayuntamiento, se diera á la demanda el curso oportuno:

Que remitido de nuevo el rollo al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no se podia admitir la demanda porque, tratándose de los derechos de los vecinos de un pueblo, sólo á los Ayuntamientos respectivos está encomendada su defensa; y al prescindir de la verdadera personalidad jurídica, se autorizaria en este caso el ejercicio de la accion popular, lo cual era improcedente; no siendo de apreciar la distincion que se hacia de pertenecer las fincas á lo que denominaban junta de labradores, pues era esta representada por la corporacion municipal, además de que aun interpuesta la demanda á nombre del Ayuntamiento resultaría fuera de plazo y contra un acuerdo que el mismo Ayuntamiento habia provocado y consentido, cual fué el de la designacion de las 252 hectáreas para dehesa boyal exceptuadas de la venta.

Visto el Real decreto de 21 de Mayo de 1853, que fija el plazo improrogable de seis meses, contados desde la fecha en que se hizo saber la resolucion administrativa, para presentar contra la misma demanda en via contenciosa:

Visto el art. 57, párrafo segundo, de la ley municipal, que dice así: Terminada la eleccion de los Tenientes, el Ayuntamiento nombrará uno ó dos Concejales que con el nombre y carácter de Procuradores Síndicos representen á la corporacion en todos los juicios que deba sostener en defensa de los intereses del Municipio, y censuren y revisen todas las cuentas y presupuestos locales:

Visto el art. 72 de la misma ley que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos con relacion á la Administracion municipal, comprende el aprovechamiento, cuidado y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan:

Vista la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Octubre de 1874, en la cual, resolviendo un caso análogo al de que hoy se trata, se declaró improcedente la via contenciosa, y se negó la admision de la demanda interpuesta á nombre de los vecinos del lugar de los Cobos, parroquia de Santianes, en la provincia de Oviedo:

Considerando:

1.º Que al denegar la Real orden que por la demanda se impugna la solicitud del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para que fuese declarada nula la venta de la finca á que se referia, únicamente pudiera en su caso lastimar los derechos de que el Municipio se creia asistido, y la defensa en juicio de los expresados derechos está expresamente cometida á las corporaciones municipales por medio de su Procurador Síndico, no siendo procedente que acuda á sustentarla por sí un grupo de vecinos, que es el que aparece suscribiendo la demanda:

2.º Que aparte de esta consideracion, lo resuelto en la Real orden reclamada es precisa y necesaria consecuencia de lo mandado en la orden de la Regencia de 25 de Setiembre de 1869, que declaró en estado de venta, salvo las 252 hectáreas en la misma referidas, todos los bienes y ejidos del pueblo de San Martín de la Vega, de donde há lugar á deducir que la demanda se dirige contra lo preceptuado en la antedicha orden, que causó estado y fué consentida, resultandó por tanto interpuesta fuera del plazo legal al efecto señalado;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1880.

FERNANDO GOS-GAYON.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 14 de Octubre próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Dr. D. Enrique Ucelay, en nombre de D. Ildelfonso Urquía Perez, Registrador de la propiedad de Logrosan, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 29 de Mayo de 1879, que revocando un acuerdo de la Direccion general de Contribuciones declaró que el Conde de Villaseñor tenía perfecto derecho á que el liquidador de Logrosan le devolviese el premio que percibió por la liquidacion del impuesto de derechos reales, liquidacion que por injusta é ilegal fué anulada.

Resulta que en 23 de Abril de 1876, por la Administracion económica de Cáceres, se elevó á la Direccion general de Contribuciones el expediente instruido á instancia del Conde de Villaseñor para la devolucion de 190 pesetas 31 céntimos cobradas por el liquidador de Logrosan como premio de liquidacion:

Que del expediente instruido ante la Administracion aparecia que en 23 de Febrero de aquel año, á nombre del Conde de Villaseñor, se solicitó la antedicha devolucion alegando correspondia el citado premio á la exaccion de los derechos de la Hacienda por la compra que efectuó en 1875 el Conde de unos bienes procedentes de la Nacion; pero que declarado por la Administracion económica de Cáceres que las trasferencias de bienes en las condiciones de los de que se trataba no devengaban el pago del impuesto, debía devolverse el importe de lo que correspondia al premio de liquidacion:

Que á la anterior solicitud se opuso por el Jefe económico, de conformidad con el parecer del Oficial Letrado, que se habia efectuado la liquidacion con arreglo á lo dispuesto en los artículos 28, caso 11, y art. 31 del reglamento de 14 de Enero de 1873 y orden del Gobierno de la República de 22 de Agosto del citado año de 1873; y que declarado posteriormente que no correspondia la exaccion del impuesto, segun lo mandado en la Real orden de 12 de Junio de 1875, derogatoria de la de 22 de Agosto citada, el premio de liquidacion era debido y procedia su cobro, pues no habia mediado error ni mala inteligencia en la aplicacion de los preceptos legales á la razon vigentes:

Que la Direccion general de Contribuciones resolvió en 26 de Junio de 1876 en el sentido de que no procedia devolver la cantidad de 190 pesetas reclamada por el Conde de Villaseñor:

Que este último presentó al Ministerio recurso de alzada contra el anterior acuerdo; y previo el informe de la Asesoría del Ministerio, así como la consulta de la Seccion correspondiente de este Consejo, recayó la Real orden de 20 de Mayo de 1879, que dejó sin efecto el acuerdo de la Direccion, teniendo para ello en cuenta que los términos de la orden de 22 de Agosto de 1873 eran claros, y que sólo por error ó mala fé pudo dárseles efecto retroactivo, suponiendo que derogaban el derecho que á los compradores de bienes nacionales concede la ley de 1855 cuando adquirieron las fincas con anterioridad á la fecha de 1.º de Enero de 1873 á que se referia la antedicha orden:

Que notificada la Real orden de 20 de Mayo de 1879 al liquidador del impuesto de derechos reales en Logrosan, en 15 de Julio del mismo año de 1879 el Licenciado Don Enrique Ucelay, en la representacion ya expresada, presentó demanda en via contenciosa contra la Real orden alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera derogada, y que en su lugar se declarase no haber lugar á devolver las 190 pesetas 31 céntimos, importe de los honorarios correspondientes á la liquidacion tantas veces repetida:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque lo dispuesto en la Real orden reclamada tenia carácter de correccion disciplinaria, y resoluciones de esta clase no son revisables en via contenciosa.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales podrán acudir contra la misma presentando demanda en via contenciosa:

Considerando:

1.º Que segun se ha declarado con repeticion en casos análogos, para que proceda la revision en via contenciosa de las resoluciones de la Administracion activa es indispensable que se suponga la preexistencia de un derecho

que por las referidas resoluciones se haya podido lastimar:

2.º Que el premio correspondiente al liquidador del impuesto de derechos reales se devenga por razon del cobro del referido impuesto; y declarado en el caso de la demanda que no procede la exaccion del tributo, es evidente que el liquidador no puede invocar título alguno al percibo de su premio, y por tanto la Real orden reclamada, que dispuso la devolucion de lo cobrado por tal concepto, no ha podido lastimar los derechos del demandante, y no procede que sea revisada en via contenciosa;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1880.

FERNANDO GOS-GAYON.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno la consulta que V. E. se sirvió hacer á este Ministerio, referente á la conveniencia de que sean declarados incapacitados para desempeñar los cargos de Concejales los Maestros sustituidos de las Escuelas públicas, con fecha 27 de Octubre último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En Real orden de 8 de Julio de este año, expedida por el Ministerio de Fomento, se significó á V. E. la conveniencia de que se declarase á los Maestros sustituidos de las Escuelas públicas incapacitados para desempeñar el cargo de Concejal; y V. E. se ha servido disponer que el Consejo emita su parecer sobre el particular.

Tendrá presente para ello las prescripciones de la ley municipal, así como las contenidas en la orden del Regente de 7 de Enero de 1870 y en la Real orden de 12 de Julio de 1875.

La ley declara obligatorio el cargo de Concejal; y aunque ninguno de sus artículos establece la incompatibilidad entre tal cargo y la condicion de Maestro sustituido de una Escuela, determina el núm. 1.º de la segunda parte del señalado con el núm. 43 que pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años y los físicamente impedidos.

Cuando en la orden del Regente ántes citada se autorizó á los Maestros titulares de Escuelas públicas que renunciar ciertas circunstancias á que sirvieran sus destinos por sustituto retribuido de su cuenta, se mandó que para optar á ese beneficio se instruyera expediente en que el interesado hiciera constar su absoluta imposibilidad para el servicio activo con certificacion de tres Facultativos é informe y aceptacion de un sustituto por parte de la Junta local de primera enseñanza y del Ayuntamiento respectivo.

Vino despues la Real orden de 12 de Julio de 1875, en la cual, con el fin de evitar que la autorizacion concedida se convirtiese en un medio de especulacion con perjuicio de la enseñanza, y para corregir los abusos que aca-so pudieran cometerse á la sombra de los derechos concedidos, se declaró que los Maestros sustituidos ó que en lo sucesivo se sustituyeran no podian á la vez desempeñar ningún otro cargo público, aun cuando no percibieran sueldo ni gratificacion de fondos generales, provinciales ó municipales, y que los que ejerzan dichos cargos y no los renuncien en el término de un mes optan por ellos, perdiendo el sueldo y los derechos que disfruten como Maestros sustituidos.

Estos, como se ha visto, para optar á tal situacion han de hacer constar su absoluta imposibilidad para el servicio activo; y si despues de sustituirse son elegidos Concejales y no hacen uso de la facultad que el art. 43 de la ley municipal concede á los físicamente impedidos, veadrán á demostrar que, ó no se hallaban imposibilitados para el servicio activo cuando se instruyó el expediente de que habla la orden del Regente, ó su imposibilidad ha desaparecido despues. En uno y otro caso deberán cesar los efectos de una gracia concedida tomando por fundamento causas que no existieron ó han dejado de existir.

Podrán, pues, tales Maestros continuar desempeñando el cargo de Concejal, porque la incompatibilidad entre este y su situacion sólo se puede declarar por el legislador; mas es indudable que se les deberá aplicar la Real orden de 12 de Julio de 1875 emanada del Gobierno en uso de sus atribuciones.

Opina por tanto el Consejo que los Maestros de Escue-

las públicas sustituidos, que siendo elegidos Concejales no hagan uso de la facultad de excusarse que concede á los físicamente impedidos la ley municipal, deben perder el sueldo y los derechos que disfruten como tales Maestros sustituidos, correspondiendo naturalmente hacer esta declaracion al Ministerio de Fomento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1880.

FERNANDEZ LASALA Y COLLADO.

Sr. Ministro de Fomento.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de las concesiones de Cruz de Mérito militar otorgadas á individuos de la clase civil, cuyas cédulas se remiten con esta fecha al Director general de Administracion militar para que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Agosto de 1877, satisfagan los derechos que la misma previene.

D. Rafael Boulet y Victoria de Ahumada, Marqués de Liedena y D. Luis Perez Rico, Gran Cruz del Mérito militar de las designadas para premiar servicios especiales.

D. Nilo María Fabra, de segunda clase de id. id.

D. Eduardo Moner y Mallades, de tercera clase de id. id.

Madrid 26 de Noviembre de 1880.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 115.

En cuanto se reciban á bordo estos avisos, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Islas Jónicas.

LUZ DEL CABO KRISNERO. (A. H., núm. 126/729. Paris 1880.) Segun comunicacion del Comandante de la fragata italiana *Vittorio Emanuele* á su Gobierno, el alcance de la luz del cabo Krisnero, isla de Zante, no es sólo de ochó millas sino de 15.

Cartas números 213 de la seccion I; y 4 de la III.

Archipiélago griego.

FAROS FLOTANTES DEL PELICANO Y DEL SANDJAK. (A. H., número 126/730.) Paris 1880.) El 15 de Noviembre de 1880 las dos luces fijas verdes del faro flotante del banco del Pelicano (Hermus, Keder ó Tani Kedesse), golfo de Esmirna, han sido sustituidas por dos luces fijas blancas verticalmente dispuestas y de 10 millas de alcance, de las cuales la superior se halla á 15 metros sobre el nivel del mar.

En la misma fecha las dos luces fijas verdes del banco del Sandjak han sido sustituidas por dos luces fijas blancas verticalmente dispuestas y de 10 millas de alcance, de las cuales la superior se halla á 15 metros sobre el nivel del mar.

Cartas números 4 y 360 de la seccion III.

LUZ DE HUSSEIN Y LUCES DE BUDRUM. (A. H., número 126/731.) Paris 1880.) El 15 de Noviembre de 1880 la luz fija verde de la punta de Hussein, canal de Cos, ha sido sustituida por una luz fija blanca de 10 millas de alcance.

En la misma fecha se han encendido dos luces blancas verticalmente dispuestas y de 10 millas de alcance, en el lazareto arruinado, á la izquierda del puerto de Budrum, y por 37º 2' latitud N. y 33º 39' 23' longitud E. De ellas, la superior se halla á 15 metros de elevacion sobre el nivel del mar.

Carta núm. 4 de la seccion III.

Isla de Creta ó Candia.

LUZ DE CABO SIDERO. (A. H., núm. 126/732.) Paris 1880.) Desde el 15 de Noviembre de 1880, encima de una torre situada por 35º 19' latitud N. y 32º 32' 3" longitud E., á 150 metros del cabo Sidero, extremidad NE. de Candia, se enciende á 42 metros sobre el nivel del mar una luz giratoria, que da un destello cada minuto, y que puede avistarse á distancia de 18 millas.

LUCES DE AGIOS JOHANNIS. (A. H., núm. 126/733.) Paris 1880.) Desde el 15 de Noviembre de 1880 en el cabo Agios Johannis, extremidad NO. del golfo de Spinalonga, costa septentrional de Candia, se encienden á 45 metros de elevacion sobre el nivel del mar y por 35º 20' 12" latitud N. y 31º 59' 18" longitud E. dos luces fijas y blancas

dispuestas verticalmente, las cuales pueden avistarse á distancia de 12 millas.

LUZ DE GAVDO ó GOZZO. (A. H., núm. 126/734. Paris 1880.) Desde el 15 de Noviembre de 1880 en lo alto del islote Gavdo, situado por 39° 49' 40" latitud N. y 30° 43' 48" longitud E., á 23 millas al S. de la parte occidental de Candia y del puerto de Sfakia, se enciende á 300 metros sobre el nivel del mar una luz giratoria que da un destello cada minuto, y que puede avistarse á distancia de 25 millas.

Cartas números 4 y 561 de la seccion III.

Costa de Trípoli.

LUZ DE DERNA. (A. H., núm. 126/735. Paris 1880.) Desde el 15 de Noviembre de 1880 en el cabo Ras Beahsah, á 28 metros sobre el nivel del mar y por 32° 45' latitud N. y 28° 52' 3" longitud E., se enciende una luz giratoria que da un destello cada minuto, y que puede avistarse á 15 millas.

Carta núm. 4 de la seccion III.

LUZ DE BENGHAZI. (A. H., núm. 127/737. Paris 1880.) Desde el 15 de Noviembre de 1880, por 32° 7' 23" latitud N. y 28° 15' 3" longitud E., cerca del molino que domina el cabo Sidi Khrebisch, en la extremidad oriental de la poblacion de Benghazi, se enciende á 22 metros sobre el nivel del mar una luz giratoria que da un destello cada medio minuto, y que puede avistarse á distancia de 15 millas.

Cartas números 4 y 591 de la seccion III.

LUZ DEL RAS-MISRATAH. (A. H., núm. 127/738. Paris 1880.) En el Ras-Misratah se está construyendo una torre, en la que se encenderá una luz que podrá avistarse á distancia de 15 millas.

LUZ DE HOMS ó LEBIDAH. (A. H., núm. 127/739. Paris 1880.) En Homs, Koms ó Lebidah se está construyendo otra torre, en la cual se encenderá tambien una luz, cuyo alcance será de 15 millas.

LUZ DE TRÍPOLI. (A. H., núm. 127/740. Paris 1880.) Desde el 15 de Noviembre de 1880, en lo más alto del ángulo del baluarte de la Alcazaba de Trípoli, extremidad occidental de la ciudad, y por 32° 54' 3" latitud N. y 19° 23' 8" longitud E., se enciende á 35 metros sobre el nivel del mar una luz giratoria con destellos cada minuto, la cual puede avistarse á distancia de 18 millas.

Carta núm. 591 de la seccion III.

Madrid 20 de Noviembre de 1880.—JUAN ROMERO.

NÚMERO 116.

MAR NEGRO.

Costa de Anatolia.

LUZ DE VONA BURNU. (A. H., núm. 127/741. Paris 1880.) Desde el 15 de Noviembre de 1880, á 50 metros de la extremidad del cabo Vona Burnu, á 40 metros de elevacion sobre el nivel del mar y por 41° 8' latitud N. y 44° 0' 33" longitud E., se enciende una luz fija blanca, que puede avistarse á distancia de 12 millas.

LUZES DE TCHIVA BURNU. (A. H., núm. 127/742. Paris 1880.) Desde el 15 de Noviembre de 1880, en la extremidad del cabo de Tchiva Burnu, y por 41° 20' 40" latitud N. y 42° 50' 33" longitud E., se encienden dos luces fijas, rojas y verticalmente dispuestas, que pueden avistarse á distancia de ocho millas, de las cuales la superior se halla á 15 metros sobre el nivel del mar.

LUZES DE BRAFA BURNU ó PUNTA HALYS. (A. H., número 127/743. Paris 1880.) Desde el 15 de Noviembre de 1880, en la extremidad del islote formado por las dos bocas del rio Kyzyl Irmak, ó Kazil Limak, y por 41° 44' latitud N. y 42° 11' 18" longitud E., se encienden dos luces blancas, verticalmente dispuestas, que pueden avistarse á distancia de 10 millas, de las cuales la superior se halla á 15 metros sobre el nivel del mar.

Carta núm. 401 de la seccion III.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa SE. de Nueva Escocia.

LUZ DE SAINT ESPRIT. (A. H., núm. 123/722. Paris 1880.) Desde 1.º de Noviembre de 1880, encima de una torre cuadrada, blanca con dos bandas rojas, de 16,7 metros de alto, contigua á una casa y situada por 45° 47' 30" latitud N. y 54° 17' 1" longitud O., cerca de la extremidad oriental de la isla de Saint Esprit, se enciende á 23,7 metros sobre el nivel de la pleamar una luz giratoria, blanca y de aparato catóptico, la cual adquiere todo su esplendor de medio en medio minuto; y con tiempo despejado puede avistarse á distancia de 16 millas.

NOTA. El Bad Neighbour, peligroso escollo situado á 1,5 milla al S. 3º O. de la luz de Saint Esprit, no tiene encima 5,5 metros de agua, sino sólo 3,7 metros.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 589 de la IX.

MAR A MARILLO.

Costa de China.

FARO FLOTANTE DE TAKU. (A. H., núm. 122/718. Paris 1880.) El faro flotante de Taku, del que se hace mencion en el aviso núm. 114 de 1880, exhibe á 11,4 metros de elevacion sobre el nivel del mar una luz fija blanca, que

con tiempo despejado puede avistarse á distancia de 10 millas.

Cartas números 604 de la seccion I; y 533 de la V.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa de San Salvador.

LUZ DE LA UNION. (N. t. M., núm. 126/587. Washington 1880.) La luz del puerto de la Union, República de San Salvador, Centro-América, se enciende ahora en el muelle y no en el balcon de la Comandancia.

Cartas números 470 y 605 de la seccion I; y 99 y 704 de la VI.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa de Queensland.

LUZES DE FLAT TOP Y EAST POINT. (N. f. S., núm. 43/1088. Berlin 1880.) En East Point, extremidad oriental del rio Pioneer, se encienden dos luces, cada una de ellas encima de su respectiva valiza blanca, las cuales enfiladas guian franco del arrecife que la isla Flat top despide hácia el N., y además en la extremidad SO. de la citada isla se encienden otras dos iguales á aquellas, las cuales guian por el O. de dicho arrecife.

De dia, las embarcaciones que quieran fondear al O. de la isla Flat top deben llevar las dos valizas de East Point enfiladas al N. 88° O. hasta que las otras dos valizas de la isla se pongan al S. 8° O., momento en que enmendando la proa al S. 19° O., gobernarán á este rumbo hasta poner el faro de Flat top al S. 37° E. y coger 5,5 metros de agua á bajamar, donde podrán dejar caer el ancla. Los cesteros y vapores de escaso calado pueden seguir más adentro, donde se hallarán más al abrigo de los temporales del SE.

De noche, despues de poner las dos luces de East Point una con otra, y de gobernar sobre ellas hasta que una de las luces de la punta SO. de la isla abra la otra, se continuará como de dia.

Las demoras son verdaderas. Variacion: 8° NE. en 1880.

Cartas números 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

Madrid 22 de Noviembre de 1880.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 1.º del próximo Diciembre, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Primer semestre de 1880.

Bola núm. 141 de sorteo, carpetas números 811 á 820 de señalamiento.
Idem 142 de sorteo, carpetas números 1.971 á 1.980 de id.
Idem 143 de sorteo, carpetas números 681 á 690 de id.
Idem 144 de sorteo, carpetas números 771 á 780 de id.
Idem 145 de sorteo, carpetas números 1.591 á 1.600 de id.
Idem 146 de sorteo, carpetas números 341 á 350 de id.
Idem 147 de sorteo, carpetas números 901 á 910 de id.
Idem 148 de sorteo, carpetas números 1.791 á 1.800 de id.
Idem 149 de sorteo, carpetas números 1.891 á 1.900 de id.
Idem 150 de sorteo, carpetas números 1.571 á 1.580 de id.

Madrid 27 de Noviembre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

Departamento de Liquidacion de la Dirección general de la Deuda pública.

Decimaquinta relacion de los créditos procedentes de la época de Felipe V y reinados anteriores que han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en sesion de 23 del presente mes, con arreglo á las prescripciones de las leyes de 1.º de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876, cuya relacion se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo y del apoderado que ha gestionado el expediente, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

NEGOCIADO 1.º

Número 710.—Acreedor D. Miguel Iribarren y Ortuño, poseedor del Marquesado de Villareal de Purullena; apoderado el mismo interesado: créditos 1.065.360 rs. 24 céntos.

Núm. 711.—Acreedor los herederos y sucesores de D. Pedro Frias Garcia; apoderado D. Francisco Cortizo: créditos 117.520 reales.

Núm. 712.—Acreedor el Encargado de Negocios de Dinamarca; apoderado Dal Borgo di Primo: créditos 40.774.060 rs.

Núm. 713.—Acreedor los herederos y sucesores del Marqués de Carpio, Duque de Montoro y Olivares; apoderado Don Bernardino Garcia: créditos 22.007 rs. 59 céntos.

Núm. 714.—Acreedor los herederos y sucesores de D. Ramon Torrezar, Marqués de Rosalejo; apoderado el Conde del Asalto: créditos 950.540 rs.

Núm. 715.—Acreedor los herederos de D. Juan Curiel; apoderado D. Leon Villaldea: créditos 86.767 rs.

Núm. 716.—Acreedor los herederos de D. Pedro Almedina; apoderado D. Manuel Menendez: créditos 32.028 rs.

Núm. 717.—Acreedor los herederos de D. Fadrique de Toledo, Marqués de Villafranca y los del Marqués de Velez; apoderado la Marquesa viuda de Villafranca, como tutora de sus hijos menores: créditos 450.723 rs. 30 céntos.

Núm. 718.—Acreedor D. Mariano Valentín Forteza, heredero de su padre D. Bartolomé, y este cesionario por endoso de D. Juan Bomín; apoderado D. Juan Vals: créditos 82.219 rs. 42 céntimos.

Núm. 719.—Acreedor los herederos de D. Pedro de la Osas; apoderado D. Lorenzo Menendez: créditos 10.002 rs.

Núm. 720.—Acreedor los herederos de D. José Zaldúa; apoderado D. Francisco Illoro: créditos 23.334 rs.

Núm. 721.—Acreedor los herederos de Doña Francisca Javiera de Eloriaga; apoderado D. José Arangusti: créditos 1.511 reales 85 céntos.

Núm. 722.—Acreedor sucesor de D. José Antonio Echevar-

ria; apoderado D. Domingo Zubia Aguirre: créditos 40.704 reales 98 céntos.

Núm. 723.—Acreedor D. Manuel Garcia de Santiago, cesionario del Marqués de Fuente-Pelayo y de D. Francisco Domingo Bollaín; apoderado D. José Galindo: créditos 7.308 rs. 92 céntimos.

Núm. 724.—Acreedor los herederos de D. Isidro Martorel y D. Isidro Grau; apoderado D. Juan José Ortiz Lopez: créditos 52.300 rs. 27 céntos.

Núm. 725.—Acreedor los herederos del Conde que fué de Oñate en el año 1717, el convento de religiosos de Nuestra Señora del Rosario en esta Corte; apoderado el mismo interesado: créditos 21.549 rs. 50 céntos.

Núm. 726.—Acreedor D. Alonso y D. Salomon Aguirre y los herederos de Francisco Lopez Mendraca; apoderado D. Francisco Rodriguez: créditos 13.747 rs. 27 céntos.

Núm. 727.—Acreedor D. Antonio Bordoux y Boria, como heredero que dice ser de D. Ignacio Boria; apoderado el mismo Bordoux: créditos 330.000 rs.

Núm. 728.—Acreedor los herederos de D. Alberto Martinez; apoderado D. José Argüelles: créditos 296.000 rs.

Núm. 729.—Acreedor los herederos ó sucesores de D. José Juan de Medrano Angulo, Conde que fué de Torrubia; apoderado D. Carlos y D. José Lorieri: créditos 53.907 rs. 48 céntos.

Núm. 730.—Acreedor los herederos de Doña Josefa Maria de Iriarte; apoderado D. Narciso Samamendi: créditos 87.798 reales 22 céntos.

Núm. 731.—Acreedor los herederos de D. Antonio Spina; apoderado D. Domingo Torre: créditos 12.999 rs.

Núm. 732.—Acreedor los herederos de D. Francisco Pren; apoderado D. Antonio Abad: créditos 236.218 rs. 30 céntos.

Núm. 733.—Acreedor los herederos de D. Bartolomé Ahazúa y de D. Antonio Zalaica, y estos de D. Manuel Asensio Ocariz; apoderado D. José María de Urmeneta: créditos 144.659 rs. 65 céntimos.

Madrid 25 de Noviembre de 1880.—El Jefe del Departamento, José María Gonzalez.—V.º B.º.—El Director general, Creagh.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Academia de Medicina.

Por defuncion del Excmo. Sr. D. Melchor Sanchez Toca se halla vacante en esta Corporacion una plaza de Académico numerario, correspondiente á la Seccion de Cirugia, que ha de proveerse en un Doctor ó Licenciado en Medicina domiciliado en Madrid; que cuente 40 años al menos de ejercicio de su profesion y reuna las demás circunstancias consignadas en el artículo 6.º de los estatutos.

Lo que se anuncia de acuerdo de la Academia para los fines de reglamento.

Madrid 26 de Noviembre de 1880.—El Secretario, Matias Nieto Serrano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 27 de Noviembre de 1880.

- Núm. 473 Alcalde constitucional.—Oliva.
- 474 Antonio Hernando.—Cubillejo de la Sierra.
- 475 César Ficarra.—Valladolid.
- 476 Domingo Martinez.—Vitoria.
- 477 Enrique Briones.—Baeza.
- 478 Federico E. Aguado.—Sigüenza.
- 479 Fulgencio Gonzalez.—San Miguel de la Rivera.
- 480 Francisco Alcázar.—Villarejo de Salvanés.
- 481 Joaquín Asenjo.—Robledo.
- 482 Josefa Sal.—Villanueva de la Cañada.
- 483 Leonardo Fragi.—Barastro.
- 484 Luis Vargas.—Valladolid.
- 485 María Rodriguez.—Torrubia.
- 486 Manuel Alcon.—Plasencia.
- 487 Manuel Asensio.—Fuencarral.
- 488 Nicolasa Garcia.—Segovia.
- 489 Pantaleona Rodriguez.—Azuqueca.
- 490 Petra Blanco.—Mostoles.
- 491 R. Carredano.—Irún.
- 492 Ramon Gonzalez.—Baños.
- 493 Ramon Arbildi.—Seo de Urgel.
- 494 Remigio Anton.—Jerez.
- 495 Rufino Navarro.—Fuente el Viejo.
- 496 Sotero Hernando.—Valladolid.
- 497 Trifon y hermanos.—Valencia.
- 498 Vicente Bernabeu.—Idem.

Madrid 28 de Noviembre de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 28.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Norzagaray.....	Montera, 44.
Cádiz.....	Francisco Gonzalez.	Montera, 2, segundo derecha.
Córdoba.....	José Zuñiga.....	Caballero Gracia.
Morella.....	Victoriano Santos..	Travesía Vistillas, 12, salchicheria.
Paris.....	Rosario Correa....	Sin señas.
Santander.....	Enrique Diego Mardrazo.....	S. Martin, 2.

Madrid 28 de Noviembre de 1880.—P. el Jefe del Gabinete central, Julian Alonso Prados.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 28 de Noviembre de 1880.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Imposiciones por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en rs. va.	
Central.—Plaza de San Martín.....	4.937	492	2.129	647.543
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	226	43	239	74.760
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37.....	224	40	234	71.530
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	104	5	109	33.012
Idem 4.ª—Calle del León, número 30, principal....	476	5	481	50.750
TOTALES.....	2.667	225	2.892	877.617

PAGOS EN LOS DIAS 26, 27 Y 28.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por salida.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellón.	
Central.—Plaza de San Martín.....	142	170	312	506.551

Ha correspondido autorizar las operaciones á los señores Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Conde de Bernar.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengibar Maez.—D. Francisco Rodríguez Herminio.—D. Manuel Henao y Muñoz.—Marqués de Corvera.—D. Félix García Gomez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Pablo Abejon.—D. Ezequiel Ordoñez.—Marqués de la Torrecilla.—Conde de Cifuentes.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Miguel Cabezas.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suarez Garcia.—D. Pedro Muchada. El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Federico Martinez y Perez Maffey, Capitan de navío de la Armada, y Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Valenzuela para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia por sí ó por medio de apoderado á hacerse cargo de los bienes que dejara su hijo Juan Marquez Valenzuela, natural de San Cristóbal de Monteran, provincia de Pontevedra, que falleció el día 1.º de Octubre de 1864 á bordo de la fragata Luisita en la travesía de Manila á este puerto.

Cádiz 24 de Noviembre de 1880.—Federico Martinez.—Domingo Marin.

HABANA.

D. Higinio Fernandez Garcia, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la plaza de la Habana.

Por acuerdo y en uso de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por este mi segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al paisano del comercio que fué de la ciudad de Matanzas en esta isla en el año próximo pasado D. Ricardo Gomez Garcia, natural de Santander, soltero, como de 38 años de edad, para que en el improrogable término de 40 dias, á contar desde la fecha de su publicacion, se presente á mi disposicion de rejas adentro de la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en el proceso que de órden superior instruyo por abusos y fraudes cometidos en la administracion del hospital militar de Matanzas en 1877; seguro de que si así lo verifica se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y caso contrario será juzgado en rebeldía y se le pararán los perjuicios que marca la ley.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado publíquese é insértese el presente edicto por nueve dias consecutivos en la GACETA DE MADRID y provincia de Santander, de donde es natural el emplazado.

Habana 16 de Octubre de 1880.—Higinio Fernandez.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Teniente, Alférez Secretario, Tomás Martin.

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA.

D. José María Mijoler Puertas, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á José Mera Fernandez y Juan Gomez Fernandez, al parecer vecinos de Granada, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de caballerías de la propiedad de D. José Moreno

Ramos, vecino de Arenas del Rey; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás agentes de policia judicial que supieren el paradero de aquellos procedan á su captura, y los remitan, caso de ser habidos, á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes y á mi disposicion.

Dada en Alhama á 21 de Noviembre de 1880.—José M. Mijoler.—Por su mandado, P. A., Manuel Calvo y Martin.

AOIZ.

D. Emilio Escudero, Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente cédula cita, llama y emplaza á Teodoro Bernardos, su esposa é hijo, vecinos que fueron de la villa de Lumbier, con última residencia en el lugar de Liédena, y en la actualidad de paradero ignorado; para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue sobre lesiones á Pedro Ladrero, vecino de Lumbier.

Dada en Aoiz á 24 de Noviembre de 1880.—Emilio Escudero.—Por su mandado, Ildefonso Egúrvide.

AVILÉS.

D. Máximo Cano Rojo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido por el Capador gallego, cuyo nombre se ignora, aunque se sabe se apellida Landa, natural de Orense, y que ha residido en esta villa, para que dentro del término de 15 dias; á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo por abusos deshonestos; bajo aperecimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Avilés á 23 de Noviembre de 1880.—Máximo Cano Rojo.—De su órden, Juan Caval.

BAEZA.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Andrés Ortiz Galiano, natural de Torreporogil, vecino de Ubeda, hijo de Manuel y Juana, viudo, jornalero, de 62 años de edad, siendo sus señas personales estatura regular, pelo y barba canas, cara larga, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de uvas, y citarlo y emplazarlo para ante la Excm. Audiencia del territorio; aperecido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), civiles y militares se sirvan disponer la busca del Ortiz Galiano, haciéndole saber, caso de ser habido, su presentacion en este Juzgado con el objeto indicado.

Dada en Baeza á 24 de Noviembre de 1880.—Manuel Poves Becerra.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Soto.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Viaplana Boulenas, natural de Bigas, vecino de San Martin de Provensals, y habitante en el Pasaje de Vintró, casa sin número, bajos, de 30 años de edad, casado, jornalero, de estatura baja y pelo castaño, á fin de que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad para recibirle la oportuna declaracion de inquirir en la causa criminal que sobre robo contra el mismo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y personas que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad, en donde quedará á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 25 de Noviembre de 1880.—A. M. de Pineda.—Por disposicion de S. S., Ignacio Torr, Escribano.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Sabater y Recasens y José Martin Montes, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de seis dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre adulterio; bajo aperecimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial practiquen diligencias para conseguir la captura de los referidos sujetos; y verificada, se conduzcan á las cárceles nacionales de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 23 de Noviembre de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Señas de Rosa Sabater.

Natural de San Feliú de Guixols, de estatura alta, gruesa, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares; tiene una pequeña cicatriz en la parte derecha de la nariz.

Idem de José Martin.

De estatura alta, color moreno, delgado, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regulares, de 34 á 36 años de edad.

BÉJAR.

D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de Béjar y su partido.

Por el presente edicto se cita á los acreedores del concursado D. Felipe Miron Rico, vecino de esta ciudad, para la junta general que ha de celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado, á las tres de la tarde del 30 de Diciembre próximo, para el exámen y reconocimiento de los créditos del concurso; pues así lo tengo acordado por resolucion de esta fecha en la segunda pieza de los autos del referido concurso.

Dado en Béjar á 22 de Noviembre de 1880.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Jacobo Ribon. —P

BELMONTE.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Soriano Perez, de 50 años de edad, casado, pastor, y Juan Botos Soriano, de 40 años de edad, casado, mayoral de ganados vecino de Vallecillo, partido de Albarracin, para que en el término de 10 dias, contados desde la presente publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de practicar un reconocimiento en la causa que se sigue contra Juan Felipe Calonge, conocido por Perrín, vecino de las Messas, sobre disparo de arma de fuego; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Belmonte á 25 de Noviembre de 1880.—Rodrigo Morillo.—El actuario, José Mesa.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Quintin Cruz Escudero, natural y vecino de Quintanar de la Orden, soltero, arriero, de 48 años de edad, para que en el término de 10 dias, contados desde la presente publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en la causa que con otros se le sigue sobre lesiones, y hacerle saber el auto de procesamiento; y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Dada en Belmonte á 25 de Noviembre de 1880.—Rodrigo Morillo.—El actuario, José Mesa.

BERJA.

D. Adeodato Altamirano Gamez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Torres Jerez, natural de Molvizar, vecino de Alcañices, de 44 años de edad, soltero, vendedor de géneros, de estatura regular, pelo y ojos negros, cara oval, color triguño, nariz y boca regulares, ojos melados y temerosos, y viste pantalón viejo de cuero, blusa de indiana listada, descalzo, y gorra de pelo, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 10 dias, contados desde la última insercion de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de ampliarle su inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo aperecimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Berja á 22 de Noviembre de 1880.—A. Altamirano Gamez.—Por órden de S. S., Celedonio Oliveros.

CANGAS DE TINEO.

El Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente cito, llama y emplaza á Ramon y Manuela Rodríguez y Martínez, vecinos de Moal, en este término municipal, ausentes de ignorado paradero, para que por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 dias con el fin de ponerse de acuerdo en el nombramiento de perito tercero que dirima la discordia habida entre los nombrados D. Francisco Francos y D. Salvador Martínez en la liquidacion de la Sociedad familiar, acordada por sentencia ejecutoria en la demanda propuesta por Bernardo Rodriguez, vecino del dicho Moal, mediante á que el Procurador D. Enrique de Iglesias, que en el pleito representaba á los Ramon y Manuela Rodriguez, ha fallecido; con aperecimiento de que de no verificarlo se les designará de oficio.

Cangas de Tineo 20 de Noviembre de 1880.—Modesto Zamora Lafuente.—Felipe Mendez Villanail. —P

CARTAGENA.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á Antonio Henarejos, vecino que fué de esta ciudad, mayor de 25 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se ha ausentado de su domicilio, y también se ignora su actual paradero, para que se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal que se instruye en el mismo contra Francisca Estévana Serrano y Aragon sobre falsedad de firmas en una solicitud elevada al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito; aperecido que de no verificar dicha presentacion en el expresado término, que empezará á

contarse desde la publicación en el *Boletín* y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 24 de Noviembre de 1880.—Juan G. Nogales.—José Bayo.

CAZALLA.

D. Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Moreno Hinojosa, natural de Cuevas Altas, de estatura corta, algo jorobado, pelo entrecano, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada cana, de 70 años de edad, de estado viudo, y menesteroso, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa que se le sigue por descuajes al sitio cerro del Manzano, término de Constantina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda brevedad y celo á la busca, captura y remisión en su caso á este dicho Juzgado del repetido sujeto.

Dada en Cazalla á 21 de Noviembre de 1880.—F. de Paula Mellado.—El Escribano, Eduardo Juan Canal.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á D. Antonio Leon, vecino de expresada Corte, y Subinspector que fué de Orden público en esta ciudad en el año de 1874, y á D. Diego Trinant, vecino de Cuenca, que también ejerció el mismo destino en esta capital en citado año, para que se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á prestar declaración en causa que se instruye para averiguar si á la Autoridad competente se dió ó no parte de un delito denunciado á un agente de Orden público.

Córdoba 22 de Noviembre de 1880.—José Gonzalez Perez.—Por mandato de S. S., Manuel Montes.

CORUÑA.

D. Manuel de la Rosa, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Certifico que en pleito juicio ordinario promovido por Don Constantino Varela contra D. Jaime Rast, D. Damian Bellon, D. Juan Lopez Nuñez y Doña Isabel Solís sobre nulidad de una escritura, se dictó la providencia que dice así:

«Providencia. — Juez Sr. Urrecha. — Coruña Noviembre 20 de 1880.—Por presentado el anterior escrito con los ejemplares de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de que hace mérito: se ha por acusada la rebeldía de la ley á los demandados D. Juan Lopez Nuñez, Doña Isabel Solís, D. Jaime Rast y D. Damian Bellon, y declara contestada por los mismos la demanda, continuando la sustanciación de estos autos con los estrados del Juzgado; lo que se les haga saber en la misma forma que el emplazamiento.

Lo mandó y rubrica S. S., de que doy fé.—Está rubricada.—Manuel de la Rosa.»

Y para que así conste é insertar en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que sirva á D. Jaime Rast y D. Damian Bellon de notificación en forma, expido la presente en la Coruña á 24 de Noviembre de 1880.—Manuel de la Rosa.—P.

ESTELLA.

D. Tomás Dominguez y Abarrategui, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 días á María Lucas Jimenez y Abadiano, gitana, hija de Ignacio y María, viuda, de 34 años, cestera, natural de Abarzuza, sin residencia fija, para que durante dicho término se presente en este Juzgado con el objeto de hacerle saber la sentencia dictada por el mismo en la causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Estella 24 de Noviembre de 1880.—Tomás Dominguez y Abarrategui.—Por su mandato, Valentín Conde.

Señas personales de la procesada.

Estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color moreno (de gitana); viste al estilo de gitana.

GRANADA.—SALVADOR.

D. Antonio Nieto y Pacheco, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Joya, vecino de esta ciudad, que es tuerto, y ha sido guarda de serenos en la Puerta Real, cuyas demás circunstancias no constan, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel de audiencia de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en este Juzgado sobre asesinato de José Guardia Romero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez intereso á los Sres. Jueces y demás individuos de la policía judicial den las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho procesado, que será puesto á disposición de este Juzgado en la cárcel de Audiencia.

Dada en Granada á 23 de Noviembre de 1880.—Antonio Nieto y Pacheco.—Por mandato de S. S., José Prieto.

GUADIX.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Fernandez Fernandez, natural y vecino de la villa de Lalahorra, de estado viudo, jornalero del campo, de 30 años de edad, para que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado ó cárcel pública á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones á Manuel Mesa Aranda, su convecino, y para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento; entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios de la policía judicial y Orden público se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y conducción á esta dicha cárcel pública, con las seguridades convenientes, del Gregorio Fernandez Fernandez.

Guadix 16 de Noviembre de 1880.—Manuel Yaquero.—Por mandato de S. S., José Sabella Aguilera.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Jimenez Sierra, vecino de esta ciudad, como de 26 años, con bigota, bien parecido, ojos azules, pelo rubio rizado, faltándole la falange primera del dedo pequeño de la mano izquierda; viste pantalon listado oscuro y chaqueta negra; Rafael Olivencia Cárdenas, también de esta vecindad, alto y de buenas carnes, frente pequeña, color claro, como de 26 años, nariz remilgada, chaqueta y pantalon claro, y José Fernandez Vazquez, alias el Amolanchin, que es gallego, alto, delgado, como de 40 años, barba negra corrida y poblada, con pantalon y gaban corto oscuro de paño, y sombrero hongo de ala estrecha, á fin de que en el término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue con otros sujetos por este referido Juzgado y Escribanía del actuario sobre robo á D. Felipe Montellano, Cura de Lugros, la noche del 8 de Octubre último; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo suplico á todas las Autoridades civiles y militares procedan á dar las órdenes oportunas para la prisión y remesa á esta cárcel pública con las debidas seguridades de expresados sujetos, que son los mismos que con otros se fugaron de expuesta cárcel la madrugada del 19 de Setiembre anterior.

Dado en Guadix á 22 de Noviembre de 1880.—Manuel Yaquero.—Por mandato de S. S., Ramon Poyatos Martinez.

HUESCA.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Fernandez Izquierdo, cuyas señas son estatura regular, un poco grueso, de buen color, representando de 34 á 40 años de edad, cuyo paradero se ignora, pero se presume reside en Madrid, el cual en el año próximo pasado estuvo en los baños de Panticosa, para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre falsificación de documentos oficiales; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura del mencionado sujeto, y una vez obtenida dispongan su traslación con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Huesca á 25 de Noviembre de 1880.—Pedro Saenz de Russio.—Por mandato de S. S., Manuel Martinez.

JEREZ DE LOS CABALLEROS.

D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Andrés de Mula Guerrero, natural de Marchena, para que se presente en la cárcel de este partido, y después sea conducido con las seguridades convenientes al correccional á que está destinado, á fin de que dé principio en él á extinguir la condena que por sentencia ejecutoria de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Cáceres le ha sido impuesta en causa seguida en su contra y la de otro en este Juzgado por hurto de caballerías, contando dicho término desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Encargando á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido Mula Guerrero.

Dada en Jerez de los Caballeros á 20 de Noviembre de 1880.—Bartolomé Gutierrez.—El actuario, Guillermo Lopez.

LÉRIDA.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Antonio Vilafranca y Badía, alias Cataluña, de 15 años, estatura alta para su edad, cara larga, ojos negros, color moreno y sano, barbilampiño; viste pantalon, blusa, alpargatas y lleva pañuelo á la cabeza, á fin de que en el impropio término de 15 días comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otro estoy instruyendo sobre robo de 14 cuartanés de trigo y centeno y un

saco vacío en la casa de Ramon Salto y Carbonell, vecino de las Borjas Blancas de Urgel, naturaleza y vecindad del procesado; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, funcionarios é individuos de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la detención del referido Antonio Vilafranca y Badía, alias Cataluña, poniéndolo á disposición de este Juzgado si se consigue, pues así lo tengo acordado en auto de 23 del corriente en méritos de la citada causa.

Dada en Lérida á 24 de Noviembre de 1880.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandato de S. S., Joaquin Ruiz.

LOJA.

D. Manuel Martin de Rosales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé que á virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido, dictada en la causa que ante mí se sigue por hurto de siete reses vacunas de la propiedad de Francisco Bautista Martin, vecino de Zafarraya, se cita, llama y emplaza á un tal Manuel Perez, que el día 10 de Setiembre de este año introdujo dichas reses en el matadero de Granada, sin que conste el segundo apellido, vecindad ni las demás circunstancias, para que en el término de 20 días se persone en este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; prevenido que no verificándolo en el tiempo prefijado desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se recomienda á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial la busca y captura del referido Manuel Perez, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas, caso de ser habido.

Por ello, cumpliendo lo acordado, expido la presente en Loja á 25 de Noviembre de 1880.—Manuel Martin de Rosales.

LORCA.

D. Hildesonso Cayuela, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido etc.

Hago saber que en la causa criminal de oficio que se instruye en este Juzgado y por la actuación del que refranda contra Pedro Velasco Saez y otro sobre hurto, el cual se ha ausentado de esta población y se ignora su paradero, se ha mandado llamarle por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en aquella, comparezca ante este referido Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos que procedan en justicia.

Dada en Lorca á 22 de Noviembre de 1880.—Hildesonso Cayuela.—Por su mandato, Gregorio Bejarano.

MADRID.—INCLUSA.

Habiéndose promovido en este Juzgado demanda de tercera por Doña Alfonsa Lequerica contra su esposo D. Felipe Neri Guerrero, D. Ramon Perez y Doña Ana Chico sobre dominio de varios muebles embargados como de la pertenencia del D. Felipe Neri Guerrero en autos ejecutivos que contra él y D. Ramon Perez sigue la Doña Ana Chico, é ignorándose el domicilio de dichos demandados, se les cita y emplaza por medio del presente para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan á contestar la expresada demanda de tercera; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Noviembre de 1880.—V. B.—Rodriguez Roda.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé.—P.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Félix Lopez de Uralde, Juez municipal suplente de este distrito, é interino de primera instancia de esta partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Orozco Villalta, vecino de la Carihuela, en Torremolinos, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Luis Ripoll, de Oses; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que sepan el paradero del referido lo conduzcan á la cárcel pública de esta plaza á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Málaga á 19 de Noviembre de 1880.—Félix Lopez de Uralde.—Por mandato de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Antonio de Agreda y Bartha, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Santaella Rodriguez, hijo de Antonio y Teresa, natural de Cadiar, de esta vecindad, casado, de 27 años, y Antonio Reyes y Alanis, hijo de Agustin y de Josefa, natural de Chauchina, casado, jornalero, de 25 años, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que se presenten en la cárcel pública de esta capital para extinguir las condenas que les han sido impuestas por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibidos que de no hacerlo serán de

clarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y traslacion á esta cárcel pública de los ántes nombrados Antonio Santaella Rodriguez y Antonio Reyes y Alanis.

Dada en Málaga á 24 de Noviembre de 1880.—Antonio de Agreda y Bartha.—Licenciado Antonio Gil.

D. Antonio de Agreda y Bartha, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Francisco Villodres Lopez, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Benagalbon, de esta vecindad, soltero, bracero, de 19 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta capital para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la captura y traslacion á esta cárcel del Villodres.

Málaga 24 de Noviembre de 1880.—Antonio de Agreda y Bartha.—Licenciado Antonio Gil.

MORON DE LA FRONTERA.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á Amalia Sanguino Gonzalez, Manuel y José Gonzalez Torres, María de la Salud, María Pastora, Antonio y José Bejarano Gonzalez, cuya vecindad y domicilio se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos sobre desvinculacion de la capellania fundada en la parroquia de esta villa por el Licenciado Gonzalo Perez; y se les apercibe que de no comparecer sin volvérselos á citar se entenderán las notificaciones y traslados que á dichos interesados hubiera que hacerseles en persona con los estrados de este Juzgado.

Dado en Moron de la Frontera á 20 de Noviembre de 1880.—Antonio de Montes.—Por mandado de S. S., Francisco Alvarez Fernandez, Escribano. —P

ORGIVA.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias á José Adriano de la Natividad, vecino que ha sido de Talará, el cual ha residido últimamente en la ciudad de Granada, con objeto de que comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado que en union de su curador el Procurador D. Rufino Collado Campaña le defiendan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Luis Estañi Jimenez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le será designado de oficio.

Dado en Orgiva á 17 de Noviembre de 1880.—Antonio Sanchez Salinas.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Artacho.

OVIEDO.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Virginia Valdés y Rodriguez, hija de Faustino y de Josefa, de 16 años de edad, soltera, sirvienta, natural y vecina de la parroquia de San Cucao, en el Concejo de Llanera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de hacerle saber una sentencia definitiva dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa que contra ella se siguió por hurto, y sufrir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le fué impuesta por dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, en el castillo Galera de esta ciudad á mi disposicion; siendo sus señas personales y de vestir las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos negros, color bueno, cara redonda; viste pañuelo encarnado y manton atado atrás de color oscuro rayado, mandil de zaraza con fondo negro y encarnado, y saya del mismo color ceniza y zapatos.

Dado en Oviedo á 23 de Noviembre de 1880.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Cayetano Meana.

PIEDRABUENA.

D. José Aparicio, Juez de primera instancia de la villa y partido de Piedrabuena.

Por el presente edicto cito y llamo á varios hombres, cuyo número, nombres y señas personales se ignoran, que en la noche del 16 de los corrientes hicieron una descarga con armas de fuego á ocho cazadores, vecinos de Navas de Estena, que se hallaban en un rancho en el sitio llamado Naveruelos, en la dehesa Robledo de los Charcos y Valle Candilejo, término de dicho pueblo, de cuyas resultas quedaron heridos Paulino Delgado, Martin del Cerro y Andrés Aranda, vecinos de aquel pueblo, para que en el término de 15 dias, que se contarán desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y

GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que sobre este hecho se sigue; apercibidos que de no presentarse los parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces municipales, Autoridades administrativas y demás agentes de la policia judicial procedan con la mayor actividad á la investigacion, busca, captura y conduccion de dichas personas con las debidas seguridades á este Juzgado en interés de la administracion de justicia.

Dado en Piedrabuena á 23 de Noviembre de 1880.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., José María Sanchez de la Orden.

POZOBLANCO.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gata Martin, natural de Fregonal de la Sierra y vecino de esta villa hace unos 15 años, casado, cuyas demás circunstancias y señas personales y de vestir se ignoran, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por sustracion de dinero y varios efectos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades civiles, judiciales é individuos de la policia judicial para que tan luego como tengan noticia de su paradero procedan á ocuparle, los efectos y dinero que se expresan á continuación, y que se dicen sustraídos por dicho Gata Martin, depositándolo despues en legal forma y á disposicion de este Juzgado, en lo cual se interesa la administracion de justicia.

Dado en Pozoblanco á 15 de Noviembre de 1880.—Rafael Alvarez Peralta.—Por su mandado, Julio Pellitero.

Efectos y dinero.

Tres mil doscientos reales en oro, plata y calderilla.
Una jerga de cañamazo.
Un colchon con puebla.
Dos almohadones con id.
Doce id. sin ella.
Cuatro sábanas de muselina blanca.
Una manta de lana á cuadros color lirio, encarnado y verde, con fleco de menos de cuarta.
Otra id. á cuadros blancos y negros.
Otra de las llamadas gobierno.
Otra manta de lana á cuadros pequeños blancos y negros, más inferior.
Una ante-cama con arandela de coco de varios colores.
Un refajo morado de bayeta arretazada.
Otro idem verde.
Unas enaguas de coco color oscuro.
Un manton de lana para el cuello, color oscuro en negro y ceniza.
Una mantilla de franela negra.
Cuatro pañuelos para la cabeza, de algodón.
Dos camisas de muselina blanca.
Tres jubones, uno de color verde, otro de retazo y otro de bayeta.
Dos pares de zapatos, uno de becerro y otro de cordoban, y unas alpargatas.
Cinco cuadros, tres grandés y dos pequeños, representando Jesús crucificado, un San Antonio y un San José, con marco y cristal.
Un crucifijo de talla de poco más de una cuarta, con cruz negra, el Cristo blanco, la corona verde y los clavos blancos de hoja de lata.
Un peso, de lata las balanzas y de hierro aquel, con las pesas; y comestibles de arroz, bacalao y media arroba de vino en la bota.
Las cucharas, tijeras de costura, alfilerero y tres esportones de palma.
Un rosario de cuentas encarnadas con medallas.
Una yegua con su rastra de tres meses, la yegua torda, con lunares negros y esparavanes en las patas.

RIOSECO.

D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia de este partido.

Por haber cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este mismo partido el Licenciado D. Santos Sanchez Cuadrillero, se hace público por este tercer edicto á fin de que los que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador la ejerciten dentro del término de seis meses, á contar desde el siguiente dia á la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Rioseco 23 de Noviembre de 1880.—Julian Cernuda.—Por mandado de S. S., Angel Rodriguez Valdaliso.

RONDA.

D. José María Castelló y Carrasco, Abogado del ilustre Colegio de Sevilla, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido etc.

Por virtud de la presente requisitoria se hace saber que en este dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de 60 cabras y dos machos de la propiedad de D. Alonso Morales Mena, vecino de Cartágima, de las señas que se estampán al pié, cuyo hurto tuvo lugar el dia 22 ó 23 de Octubre último en las tierras del cortijo nombrado el Sabinar, término de esta ciudad: en su virtud, en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España por la gracia de Dios, requiero á to-

dos los Sres. Jueces de primera instancia é individuos de la policia judicial procedan á la busca de las cabras y machos referidos, y á la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legitima procedencia ó prestan fianza personal á juicio del Sr. Juez, poniéndolos á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Ronda á 12 de Noviembre de 1880.—José María Castelló.—Por su mandado, Antonio Morales Rios.

Señas del ganado.

Herradas en la ternilla de las narices con una A, cortadura en las dos orejas figurando hoja de higuera y la izquierda despuntada.

SALAS DE LOS INFANTES.

El Licenciado D. Antonio Merino Miguel, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Saturio Sebastian San José, alias Raspas, natural y vecino de Cantalejo, provincia de Segovia, partido judicial de Sepúlveda, hijo de Ignacio y de Sebastian, de oficio cribero ambulante, y de estado casado, para que en el término de 20 dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido con objeto de que extinga la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto de una criba.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos que segun el art. 433 de la Compilacion del Enjuiciamiento criminal constituyen la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á la busca y captura del referido Saturio; y en caso de que fuese habido, ordenarán su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Salas de los Infantes á 24 de Noviembre de 1880.—Antonio Merino.—El Escribano, Emilio C. de la Mora.

SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Torres Jerez, natural de Fuengirola, hijo de José y de Juana, de 12 años de edad, de campo; sus señas personales son: estatura pequeña, delgadito, color moreno, pelo castaño claro, ojos pardos, para que dentro del término de nueve dias siguientes al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado, situado en la calle de San Felipe, núm. 17, con el fin de ampliar su inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del susodicho José Torres Jerez, y conseguida remitirlo por tránsitos á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

San Roque 18 de Noviembre de 1880.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

SEGOVIA.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ciriaco de Benito, hijo de Juan de Benito Mayoral, que se dice residir en Madrid, habiendo tenido su domicilio en la calle de Valverde, número 3, y se ocupa á trabajar en las estaciones del ferrocarril, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que instruyo á consecuencia de las lesiones inferidas á Juan Alonso Santos, vecino del pueblo de Ortigosa del Monte, el 19 de Marzo de 1878; con el disparo de una pistola al arrojar esta al suelo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Segovia á 24 de Noviembre de 1880.—Francisco Zumárraga.—El Escribano, Miguel Gomez.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria y por término de 15 dias, que empezarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Montes y Allende Salazar, natural de Palma de Mallorca, hijo de D. Antonio y de Doña Concepcion, Teniente de infanteria, sin vecindad fija, de 25 años, soltero, de estatura y carnes regulares, color blanco, cabello rubio, barba poblada tambien rubia, ojos azules, y viste con elegancia, para que en dicho término se presente en este Juzgado, calle de Teodosio, núm. 14, para la práctica de una diligencia judicial en la causa que contra el mismo y otro sigo por el delito de incendio y robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policia judicial y Guardia civil procedan á la busca, captura y remision por tránsito á este Juzgado del referido Montes, pues en ello cooperarán á la buena administracion de justicia.

Dada en la ciudad de Sevilla á 19 de Noviembre de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, José Gutierrez.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente y por término de 15 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA

TA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Castillo Palma, natural de Antequera, de esta vecindad, hijo de Juan y de Trinidad, de 34 años, soltero, agente de Orden público, con instrucción, de estatura regular, pocas carnes, color blanco, cabello castaño oscuro, barba poblada castaña, con bigote, ojos azules, cara entrelarga, nariz y boca regulares, para que en dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad por tener decretada la prision en la causa contra el mismo y otro por homicidio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido Castillo, y habido que sea lo pongan en prision, ordenando su conduccion á este Juzgado, pues en ello cooperarán á la buena administracion de justicia.

Dada en la ciudad de Sevilla á 20 de Noviembre de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, José Gutierrez.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Rueda y Plaza, de esta vecindad, que habitó en la calle de San Eloy, número 48, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que contra él se sigue por falso testimonio; apercibido de que de no presentarse en dicho término se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 23 de Noviembre de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Manuel Martínez y Reyna.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á José Pardillo, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en término de 15 dias, contados desde el siguiente al de su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para prestar inquisitiva en causa contra el mismo por hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar sus órdenes en sus respectivas demarcaciones para que se proceda á la busca y comparéncia del susodicho.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se fija la presente y otras de igual tenor en Sevilla á 23 de Noviembre de 1880.—Publio Heredia.—El actuario, Manuel Carrion.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Diaz Gordillo, hijo de Joaquin y Maria, natural y vecino de esta ciudad, de 53 años de edad, viudo y mayoral de carruajes, para que en el término de 15 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que trascurrido sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar sus órdenes en sus respectivas demarcaciones para que se proceda á la busca y captura del susodicho.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se fija la presente en Sevilla á 24 de Noviembre de 1880.—Publio Heredia.—El actuario, Manuel Carrion.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Antonio Lopez Barthe y Requena, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Casella Rodriguez, alias Maneli, de esta naturaleza y vecindad, domiciliado en la plaza Lopez Pintado, en una accesoria, hijo de Agustin y de Rita, soltero, taponero y de 48 años de edad, el cual es de estatura alta, color claro, delgado, cabello castaño claro, barbilampiño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, y sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de 15 dias, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á prestar inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por lesiones á Emilio Merced y Bosh; apercibido de que de no hacerlo así se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticias del paradero del Manuel Casella Rodriguez, alias Maneli, procedan á su captura y constitucion en esta cárcel á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 17 de Noviembre de 1880.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, José M. Naranjo y Mihura.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Lagares Perez, de 22 años, natural de Bollullos del Condado, de esta vecindad, calle Pedro Miguel, núm. 31, soltero, vaciador de navajas, sin instrucción, para que en el término de 20 dias, con-

tados desde que aparezca esta inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en causa que contra el mismo se siguió por lesiones, y cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Antonio Lagares, y habido que sea lo constituyan en prision en esta cárcel á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 26 de Noviembre de 1880.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Juan Romero.

SORIA.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Grueso y Zapatero, vecino de Calderuela, en este partido judicial, casado, de 27 años de edad, de oficio labrador, con instrucción, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaracion de inquirir en la causa que á él y á otros se le sigue sobre extraccion de leñas de Estepa; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y personas que constituyen la policia judicial que si fuere habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Soria á 24 de Noviembre de 1880.—Pedro Moreno.—Por su mandado, Bernardino Simon.

SUECA.

D. Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria Rosa, conocida por la Toñer, vecina de Cullera, para que dentro de nueve dias al de la publicacion de la presente comparezca en la audiencia de este Juzgado, y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo asimismo á todas las Autoridades, así como á los agentes de policia del poder judicial, procedan á la busca de la referida Toñer, y caso de ser habida la hagan comparecer en este Juzgado; pues así lo he acordado en causa sobre estafas á Vicenta Drego.

Dado en Sueca á 17 de Noviembre de 1880.—Joaquin Castro Ares.—Vicente Miragall.

D. Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de Sueca y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fermin Altur Palomares, conocido por Mosquit, natural y vecino de Tabernes de Valldigna, soltero, de 13 años, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de 10 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á prestar declaracion en la causa que se le sigue sobre hurto de zanahorias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sueca á 22 de Noviembre de 1880.—Joaquin Castro Ares.—Por su mandado, Francisco Carbonell.

TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de la pieza separada formada de la causa criminal sobre malversacion de caudales públicos contra D. Nicasio Vicent Sancha y otros, se expide el presente edicto, por medio del cual se llama á los herederos ó más próximos parientes que se crean con derecho á heredar á Doña Eustaquia Cardinal y Gregorio, natural de Villabañez, provincia de Valladolid, vecina de Barcelona, en donde falleció el dia 16 de Agosto último, viuda y heredera de dicho Vicent, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á acreditar su derecho y designen Abogado que les defienda y Procurador que les represente en dicha causa, y oírles acerca la responsabilidad civil que tal vez pueda caer al expresado D. Nicasio Vicent en méritos de la misma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona 23 de Noviembre de 1880.—V. B.—El Juez de primera instancia, Arias.—José María Salvany, Escribano.

—P

D. Víctor de Arriaga y Gállaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 373 de la Compilacion general para el Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de Vicente Pastor y Farragut, contratista de sustitutos y vecino que fué de Valencia, cuyos demás antecedentes se ignoran, y verificada dicha captura disponer su conduccion á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado; previniéndose al propio tiempo al referido Vicente Pastor que dentro del término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia del Juzgado para recibirle declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre falsificacion de una cédula personal y certificacion de conducta; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tarragona á 24 de Noviembre de 1880.—Victor de Arriaga.—Por mandado de S. S., Enrique Andrade.

TORRENTE.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de Pablo Carbonell y Gomar, natural y vecino de Silla, de 15 años, de estatura baja, pelo castaño claro, ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, color sano, y viste al estilo de su pueblo, y caso de ser habido su conduccion á este Juzgado.

Dada en Torrente á 18 de Noviembre de 1880.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Antonio Crespo.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de Juan Foncuberta y Pardo, de unos 60 años, tuerto, que viste con saco, pantalon y sombrero hongo bastante arruinado, y caso de ser habido su conduccion á este Juzgado.

Dada en Torrente á 18 de Noviembre de 1880.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Antonio Crespo.

UTRERA.

D. Miguel de Vega y Gonzalez, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial la práctica de diligencias para la busca de una burra de marca, con una cinturita en las patas de la traba, con pelos blancos, parda, de siete años, que fué hurtada el dia 11 de Junio de 1879 al vecino de esta José Muñoz Chacon; y hecho, remitirla á este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su legitima adquisicion.

Dada en Utrera á 25 de Octubre de 1880.—Miguel de Vega.—El actuario, José de Seda.

D. José Ciudad y Auriolos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama por término de 10 dias á Manuel Gonzalez Ortega, vecino que fué de la ciudad de Sevilla, calle Condenegro, núm. 7, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial acordada en causa contra Francisco Cortés Heredia y otro por hurto de caballerías.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de las mismas practiquen diligencias en su busca; y encontrado, lo hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Utrera á 25 de Noviembre de 1880.—José Ciudad y Auriolos.—El actuario, José de Seda.

VALENCIA.—MERCADO.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, y dimanante de causa contra José Hernandis y Estelles y otros sobre hurto de material de la Sociedad del ferro-carril de Almansa á Valencia y Tarragona, pende pieza de prision y libertad de los procesados; habiendo salido fiador personal del Hernandis, Ramon Pardines y Climent, de 57 años, casado, del comercio, vecino de esta ciudad, y que habitaba calle de Cañete, núm. 15, piso segundo: sentenciada la causa, no se pudo notificar al Hernandis, ni tampoco se halló al Ramon Pardines, su fiador, para notificarle la providencia en que se mandaba que dentro de 10 dias presentase al Hernandis en el Juzgado; y en su virtud se ha mandado publicar ó insertar dicha providencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y el tenor de ella es como sigue:

«Providencia del Sr. Bas.—Valencia 15 de Mayo de 1880.—En vista de las diligencias practicadas para la busca del José Hernandis y Estelles y Josefa Capa y Castellote, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 678 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal (417 de dicha ley), hágase saber al fiador de José Hernandis, Ramon Pardines y Climent, que dentro de 10 dias presente al Hernandis en el Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y respecto á la Josefa Capa Castellote, teniendo en cuenta su edad y su estado y modo de vivir, oficiese á los Directores del Hospital provincial, Asilos de Beneficencia y Misericordia y Casa de las Hermanas Desamparadas para que se manifieste si se halla en alguno de dichos establecimientos, y por el resultado se acordará.

Lo manda y rubrica S. S., doy fé.—Está rubricado.—José Herraiz.»

Y para que sirva de notificacion á Ramon Pardines y Climent, se publica el presente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 292 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal.

Valencia 22 de Noviembre de 1880.—Francisco Bas.—José Herraiz.

VERA.

D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama á los procesados Raimundo Cortés Gomez, alias Peralta, y á su hijo Antonio, vecinos de Tabernas ó Turrillas, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa contra los mismos sobre lesiones á Francisco y José Fernandez Cortés; bajo apercibimiento de que de no compareciendo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Vera á 21 de Noviembre de 1880.—Antonio Sanchez Guerrero.—Por su mandado, Luis Más Carrillo.

VERIN.

D. Joaquin Valcarce Ponce de Leon, Juez de primera instancia de Verin.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Romero y Tomás Vazquez, vecinos de Cortegada, término municipal de Rioz, en este partido, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto, se presenten en esta sala-audiencia, sita en la calle Mayor de esta villa, á prestar indagatoria en causa que contra ellos y otros se instruye por hurto de efectos á su convecina Melchora Castro; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á su captura, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la villa de Verin á 21 de Noviembre de 1880.—Joaquin Valcarce Ponce de Leon.—Por orden de S. S., Juan de San Roman.

Señas personales de Tomás Vazquez.

Edad 42 años, estatura regular, barba poblada, pelo castaño oscuro, ojos castaños, cara y nariz regulares, color trigüeño.

Señas particulares.

Inútil de la mano derecha.

Señas personales de Manuel Romero.

Edad 30 años, estatura regular, barba poblada, pelo castaño oscuro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Señas particulares.

Algo hoyoso de viruelas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO.

El Sr. D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, en la causa contra D. Manuel Temez Digon, de esta vecindad, por denuncia de D. Francisco Larre sobre violacion de secretos, ha resuelto por providencia de 10 del corriente que mediante se ignora el paradero de Doña Manuela Larre se la cite por medio de cédula, que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Leon y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de 40 días comparezca ante este Juzgado á declarar como testigo en dicha causa.

Y para que tenga lugar dicha citacion por los medios expresados expido la presente cédula, que firmo en Villafranca del Bierzo á 11 de Noviembre de 1880.—El actuario, Jacobo Casal Balboa.

VILLANUEVA Y GELTRÚ.

D. Eduardo Padial y Martos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de lo dispuesto en las diligencias de cumplimiento de ejecutoria recaida en causa criminal sobre usurpacion de funciones, se cita y llama á Joaquin Pereira y Espejo, de 39 años de edad, empleado que fué en la Administracion económica de Barcelona, natural de Sevilla, de estatura alta, color sano, pelo castaño, patilla corta, nariz algo marcada y redonda; viste chaqué de lana negro, pantalón oscuro, chaleco, botinas, camisa blanca, con corbata negra y sombrero hongo, para que se presente desde luego á notificarle la sentencia recaida en dicha causa.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura de dicho Pereira, remitiéndolo á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Villanueva y Geltrú á 8 de Noviembre de 1880.—Eduardo Padial.—El actuario, José O. Puig.

D. Eduardo Padial y Martos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre lesiones graves y sucesiva muerte de Mariano Soler, se cita y llama á Domingo Pros, de 50 años de edad, viudo y natural de Ascó, para que desde luego se presente de rojas dentro de las cárceles de este partido á prestar la correspondiente declaracion en dicha causa.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por medio de la policia judicial á la busca, captura y conduccion á dichas cárceles, caso de ser habido, del indicado Domingo Pros, alias Barraca.

Dada en Villanueva y Geltrú á 19 de Noviembre de 1880.—Eduardo Padial.—Por su mandado, José O. Puig.

VILLARCAYO.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de Villarcayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores al concurso voluntario simple de D. Venancio Cobanera, vecino de esta villa, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Villarcayo á 23 de Noviembre de 1880.—Clemente Inés de la Torre.—Por mandado de S. S., Tirso de Pereda.

ZAMORA.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Ramona Velasco Caballero, de 22 años de edad, natural de Alfaraz, residente en esta ciudad, cria-

da servicial, para que en término de nueve días, que por único se le designan, comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencia acordada en causa que contra la misma y otra se sigue por hurto de un reloj de la pertenencia de D. Juan Escua; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á los Jueces y demás dependientes de la policia judicial que luego que sea habida la hagan comparecer en el Juzgado.

Zamora 18 de Noviembre de 1880.—Miguel Fernandez de Castro.—Licenciado Angel Insurance.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Noviembre de 1880.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO seco	húmedo.		
6 de la m.	713.46	7.2	5.6	N. E.	V.° fte.
9 de la m.	714.72	8.8	8.8	N. N. E.	Viento.
12 del día.	714.56	12.2	9.4	N. E.	Idem.
3 de la t.	714.09	12.8	9.6	N. E.	Brisa.
6 de la t.	714.44	9.7	7.9	N. E.	Idem.
9 de la n.	714.82	7.7	6.6	E.	B.° lig.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	13.2
Idem mínima de id.....	5.1
Diferencia.....	8.1
Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra	19.3
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	26.8
Diferencia.....	17.5
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 28 de Noviembre de 1880.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.	773.3	8.8	N. O.	Calma.	Despejado.	Picada.
Bilbao.....	773.4	7.8	S. E.	Idem.	Cubierto.	M. pic.
Oviedo.....	772.6	4.5	O.	Brisa.	Despejado.	Agitada
Cornúa (7 h.).	770.9	5.0	S.	Calma.	Calajes.	Agitada
Santiago.....	772.1	6.5	N. E.	Idem.	Casi desp.	Agitada
Pontevedra..	772.2	5.2	N. O.	Idem.	Despejado.	Agitada
Oporto.....	770.1	4.6	N. N. E.	Viento.	Idem.	Tranq.
Badajoz.....	766.8	13.2	N. E.	Calma.	Idem.	Tranq.
Cáceres.....	770.3	8.1	E. N. E.	Viento.	Casi cub.	Tranq.
S. Fern. (7 h.).	767.3	10.0	E. N. E.	Calma.	Idem.	Agitada
Sevilla.....	766.2	11.0	N. O.	Idem.	Cubierto.	Agitada
Tarifa.....	766.4	13.0	E.	Brisa.	Nuboso.	Tranq.
Granada.....	767.5	9.6	O.	Calma.	Llovizna.	Tranq.
Cartagena..	769.3	15.3	N. E.	Brisa.	Cubierto.	O. tem.
Alicante.....	772.7	17.4	N. E.	v.° fte.	Nuboso.	G. oleaj.
Murcia.....	770.3	15.8	E. N. E.	Viento.	C.° llov.	Agitada
Valencia.....	774.2	15.8	N. E.	Brisa.	Cubierto.	Tranq.
Palma.....	770.3	15.8	N. E.	Viento.	Despejado.	Tranq.
Barcelona..	772.1	11.2	O.	Calma.	Idem.	Idem.
Teruel.....	773.7	6.2	N. O.	Idem.	Cubierto.	Tranq.
Zaragoza..	772.7	8.0	N. O.	Idem.	Despejado.	Tranq.
Soria.....	773.3	4.0	N.	Idem.	Cubierto.	Tranq.
Burgos.....	773.2	5.1	N. E.	Brisa.	Nuboso.	Tranq.
Valladolid..	775.8	8.0	N. E.	Idem.	Despejado.	Tranq.
Salamanca..	769.3	4.4	E. S. E.	Idem.	Cubierto.	Tranq.
Madrid.....	773.4	8.8	N. N. E.	Viento.	M. nuboso.	Tranq.
Escorial.....	775.7	7.4	N. R.	Calma.	Cubierto.	Tranq.
Ciudad-Real.	767.9	10.4	S. E.	Brisa.	Nuboso.	Tranq.
Albacete....	771.9	16.5	N. E.	Viento.	Cubierto.	Tranq.

RETRASADOS.—DIA 27.

Valdesevilla.	763.7	11.0	N.	Viento.	Cubierto.	Tranq.
Zaragoza...	771.9	6.0	N. O.	Calma.	Casi cub.	Tranq.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Ciudad-Real, Córdoba, Granada y Jaen.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carno de vaca, de 1.15 á 1.22 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, á 1.16 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1.08 á 1.23 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 1.82 á 1.90 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 1.65 á 1.78 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1.55 á 1.57 pesetas el kilogramo.
- Lomo, á 2.71 pesetas el kilogramo.
- Jamon, de 2.67 á 3.80 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0.40 á 0.47 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0.63 á 1.54 pesetas el kilogramo.
- Judias, de 0.54 á 0.80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0.63 á 0.80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0.54 á 0.63 pesetas el kilogramo.
- Carbon vegetal, á 0.5 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, á 0.11 pesetas el kilogramo.
- Cok, á 0.09 pesetas el kilogramo.
- Jabon, de 1.08 á 1.23 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 13.10 á 14.30 pesetas el decálitro.
 Vino, de 4.55 á 6.93 pesetas el decálitro.
 Petróleo, de 7.60 á 8.20 pesetas el decálitro.
 Trigo (precio medio), á 22.74 pesetas el hectólitro.
 Cebada (idem id.), á 10.33 pesetas el hectólitro.
 Nora.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 489.—Carnos, 489.—Terneas, 52.—Cerdos, 217.—Ovejas, 48.—Total, 994.
 Su peso en kilogramos..... 66.551.750.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ps. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ps. Cént.
Toledo.....	2.370.51	Ciudad-Real.....	3.049.45
Segovia.....	1.286.04	Correos.....	61.98
Norte.....	7.800.45	Mataderos.....	19.357.92
Bilbao.....	1.373.42	Mostenses.....	»
Aragon.....	944.9	Fábrica del gas.....	»
Valencia.....	6.596.82		
Mediodía.....	21.074.56	TOTAL.....	68.910.24

Madrid 28 de Noviembre de 1880.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión teórica pública hoy lunes, á las ocho de la noche, usando de la palabra los Sres. García Gomez y Martínez Pardo.

Se han repartido últimamente el núm. 13, tomo IV, del acreditado periódico *La Niñez*, que tanto contribuye á la educacion y solaz de los niños; el núm. 306 de la *Revista de España*, con escritos muy interesantes de la Sra. Biedma y los Sres. Ruiz Gomez, Torres, Alfonso, Saco, Roda y Albareda, y el 140 de *La Civilizacion*, revista católica que dirige en esta Corte el Sr. D. José Maria Carulla.

La Srta. Mendoza Tenorio, aunque aliviada del accidente que sufrió hace unos días, no podrá tomar parte en el estreno de la obra de D. José Echegaray *La muerte en los labios*, desempeñando el papel que la estaba encomendado la Srta. Contreras.

El estreno de esta obra tendrá lugar el martes próximo.

Se ensaya en el teatro de la Comedia el sainete lírico en un acto, titulado *La esquina del Suizo*, original de dos aplaudidos autores.

Cuando se retire de escena la preciosa comedia del señor Palencia *Carrera de obstáculos*, que se está representando en el concurrido teatro de Lara, se estrenará una comedia en dos actos y en verso, titulada *Navegar á todos vientos*, original de un aplaudido autor, y escrita expresamente para la Sra. Valverde y el Sr. Romea.

La zarzuela *El Rey Midas*, no representada desde hace años, lleva gran concurrencia al teatro de la Alhambra, y proporciona muy justos aplausos á la Sra. Delgado y señor Arderius.

La empresa ha contratado una compañía italiana de ópera-cómica, que alternará con la española.

Con un lleno completo se estrenó anteanoche en el teatro de Variedades un juguete cómico en un acto y en verso, titulado *Lo de siempre*. El público no cesó de reir durante la representacion de la obra, que tiene abundantes chistes y está muy bien versificada. La Sra. Hijosa y el Sr. Vallés interpretaron sus papeles con extraordinario acierto.

SANTOS DEL DIA.

San Saturnino, Obispo y mártir, y Santa Iluminada, virgen.
 Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—66 de abono.—Turno 3.° par.—Sainete.—*El movimiento continuo*.—*Al anocheecer*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—70 de abono.—Turno 4.° par.—*Heliodora, ó el amor enamorado*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.°.—*La primera cura*.—*I dilettanti*.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(*Folies Arderius*).—A las ocho y media.—68 de abono.—*El asesino de Arganda*.—*Los cómicos de la legua*.—Baile.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.°.—*El portero es el culpable*.—*Carrera de obstáculos*.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—*El talisman de Sagras*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Del error á la mentira*.—*La canción de la Lola*.—*Lo de siempre*.